

Informe N° 0007-2022-INGEMMET/GG-OAJ

A : LUIS FEDERICO PANIZO URIARTE
Gerente General

Asunto : Recurso de Apelación contra Resolución Directoral N° 097-2021-INGEMMET/GG-OA interpuesto por Rosa Elena Gonzáles Chávez

Referencia : Informe N° 0146-2021-INGEMMET/GG-OA

Me dirijo a usted en relación al asunto de la referencia, mediante el cual remite a este Despacho a fin de resolver el recurso de apelación.

I. BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Ley N° 20530 Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990.
- 1.2 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Solicitud de fecha 29 de octubre de 2021, la señora Rosa Elena Gonzáles Chávez, solicita el recalclo de su pensión de conformidad con lo señalado en los artículos 3, 5 y 6 del Decreto Ley N° 20530.
- 2.2 Por Informe N° 0645-2021-INGEMMET/OA-UP del 24 de noviembre de 2021 la Unidad de Personal, respecto a la solicitud s/n del 29 de octubre de 2021 presentado por la señora Rosa Elena Gonzales Chávez sobre recálculo de su pensión de cesantía, opina que:

“3.9 En el proceso judicial interpuesto contra el INGEMMET por la señora Rosa Elena Gonzales Chávez, vía acción de amparo (Exp. N° 16929-2011-0-1801-JR-CI-06), el Primer Juzgado Constitucional mediante Resolución Veintiocho del 28 de junio de 2017, en su Sexto considerando señala “Que, en ese sentido, se puede verificar que mediante Resolución de Secretaría General N° 023-2013-INGEMMET/SG, se otorgó a la actora, la pensión de cesantía conforme al régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, en la cantidad de S/ 875.54, el cual se sustenta en el Informe N° 104-2013 (...), tabla de equivalencias (...), cuadro de equivalencias entre las categorías remunerativas del INGEMMET y el Sistema Único de Remuneraciones Públicas de un servidor profesional B – SPB, (...), el cual es concordante con la Resolución de Presidencia N° 082- 2006-INGEMMET-PCD, de lo cual se concluye que la demandada ha cumplido con fijar la pensión de acuerdo a Ley (...).”

- 2.3 En atención al referido informe es que mediante Resolución Directoral N° 097-2021-INGEMMET/GG-OA del 03 de diciembre de 2021, se declara improcedente la solicitud presentada por la señora Rosa Elena Gonzáles Chávez sobre recálculo o nuevo cálculo de la pensión de cesantía del Decreto Ley N° 20530 de acuerdo a las remuneraciones, bajo el régimen laboral de la actividad privada.

- 2.4 Mediante escrito de fecha 28 de diciembre de 2021, la señora Rosa Elena Gonzáles Chávez interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 097-2021-INGEMMET/GG-OA.
- 2.5 Por Informe N° 0730-2021-INGEMMET/OA-UP de fecha 30 de diciembre de 2021, la Unidad de Personal se ratifica en las conclusiones vertidas en el Informe N° 0645-2021-INGEMMET/OA-UP de fecha 24 de noviembre de 2021.

III. ANÁLISIS

- 3.1 El numeral 218.2 del artículo 218° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el plazo para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios; y, de la revisión del sello de recepción del escrito de apelación se advierte que este ha sido presentado el 28 de diciembre de 2021, es decir dentro del plazo de ley.
- 3.2 Los artículos 1° y 4° de la Ley N° 23495 establecían la nivelación progresiva de las pensiones de los cesantes con más de 20 años de servicios con los haberes de los servidores públicos en actividad, la cual se computaría en forma automática y de oficio a partir del 1 de enero de 1980, conforme lo establece la Octava Disposición General y Transitoria de la Constitución Política del Perú”.
- 3.3 La señora Rosa Elena Gonzáles Chávez en el proceso judicial, Exp. N° 16929-2011 sobre acción de amparo, demandó entre otros, que INGEMMET expida una nueva resolución administrativa que disponga el pago de su pensión de cesantía nivelada dentro de los parámetros del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y la Ley N° 23495, más el pago de las pensiones devengadas desde agosto del 2006.
- 3.4 En el referido proceso, mediante Sentencia de Vista de la Segunda Sala Civil de fecha 03 de octubre de 2017, declaró Fundada en parte la demanda, ordenando que la demandada expida nueva resolución otorgando pensión de jubilación a la demandante con arreglo al Decreto Ley N° 20530, más el pago de reintegros de pensiones devengadas, intereses legales y costos del proceso.
- 3.5 En atención al señalado mandato judicial, mediante Resolución de Secretaría General N° 023-2013-INGEMMET/SG, se le otorgó a la actora, la pensión de cesantía conforme al régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, en la cantidad de S/. 875.54; por lo que, mediante Resolución N° Veintiocho de fecha 28 de junio de 2017, el Primer Juzgado Constitucional resuelve Tener por cumplida la Sentencia en el extremo de haber fijado la pensión a la actora.
- 3.6 Por lo expuesto, estando a que lo solicitado por la pensionista ya fue materia de pronunciamiento por el Órgano Jurisdiccional con calidad de cosa juzgada; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.”***, el recurso de apelación

sobre recálculo o nuevo cálculo de la pensión de cesantía del Decreto Ley N° 20530 interpuesto por la señora Rosa Elena Gonzáles Chávez deviene en Infundado.

IV. CONCLUSIÓN

4.1 En atención a las normas e informes citados, somos de la opinión que corresponde declarar Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Rosa Elena Gonzáles Chávez contra la Resolución Directoral N° 097-2021-INGEMMET/GG-OA.

Atentamente,

San Borja, 13 de enero del 2022.

FIRMADO DIGITALMENTE

.....
ABG. BLANCA ELENA MEDIANERO BURGA
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica
INGEMMET